



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 3.015/02.-

Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – Subsecretaría de Cultura.-
S/Promoción del agente Raúl Oscar PEREZ –excombatiente de Malvinas – por
aplicación de la Ley 1.925.-

DICTAMEN Nº 618/02

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.-) Venidas las presentes actuaciones a este organismo asesor a fin de emitir dictamen sobre la petición de recategorización efectuada por el señor Raúl Oscar PEREZ, amparado por el artículo 3ero. De la Ley nro. 1.925, corresponde efectuar las siguientes manifestaciones:

- a) tal como se advierte, el peticionante no ha sido promovido por la recategorización general de ex combatientes resuelta por el Decreto nro. 1.260/01;
- b) al ya revistar en la categoría 9 de la Banda Sinfónica de la provincia, la promoción automática de cuatro categorías excedería el límite remuneratorio de la categoría 7 de la Ley nro. 643,
- c) resulta por ende, procedente aplicar el supuesto establecido en segundo párrafo del citado artículo 3.-Así superándose el límite establecido, corresponde la promoción en una (1) categoría del escalafón propio de revista.-

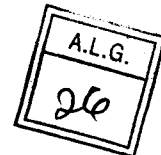
II.-) Teniendo presente lo expuesto, se ha proyectado el acto administrativo por el que se accede a la nueva situación escalafonaria. De compartirse su redacción corresponde que previo a la suscripción por las autoridades competentes, se le dé intervención a la Dirección General de Personal y al Tribunal de Cuentas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



21 MAY 2002

Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA,

VISTO:

El expediente nro. 3.015/02 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARÍA DE CULTURA S/Promoción del agente Raúl Oscar PEREZ - ex-combatiente de Malvinas- por aplicación de la Ley 1925", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nro. 1.925 beneficia a los agentes permanentes de la Administración Pública Provincial, amparados por la Ley nro. 945 que como ex-combatientes pampeanos hayan participado efectivamente en el Teatro de Operaciones durante la guerra de las Malvinas, con la promoción automática de hasta cuatro (4) categorías del escalafón de revista al que pertenezcan;

Que conforme surge del Decreto nro. 546/97 el señor Raúl Oscar PEREZ, se desempeña como Tercer Trombón/Trombón Bajo de la Banda Sinfónica de la provincia revistando en la Categoría 6;

Que atento a la equiparación establecida en el Anexo I del Decreto nro. 546/97 y a lo informado a fs. 25 por la Dirección de Presupuesto, la Categoría 6 de la Banda de Música corresponde a su similar Categoría 9 de la Ley nro. 643;

Que en la recategorización solicitada corresponde la aplicación del segundo supuesto previsto en el artículo tercero de la Ley nro. 1.925, puesto que la promoción automática de cuatro categorías superaría el monto equivalente a la categoría 7 de la Ley nro. 643;

Que en consecuencia corresponde recategorizar al señor Raúl Oscar PEREZ en una categoría de su escalafón;

Que a fs. 25 vta. obra certificada la previsión presupuestaria del mayor gasto;

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley nro. 513/69.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Promover, a partir del día 1° de mayo de 2001, al agente permanente Raúl Oscar PEREZ (D.N.I. nro. 12.877.204) a la Categoría 5 de la Banda Sinfónica de la Provincia de La Pampa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° in fine de la Ley nro. 1925.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente decreto se imputará a las partidas que

///.-



///2.-

correspondan del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Reestructúrese el cargo del agente que se promociona por el presente decreto.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal.-

DECRETO NRO. _____ /02.-